

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

EXPTE. N° 200-73/2023.-
Y AGREG.

DECRETO N° **178** -HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC 2023



VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por la Sra. ADRIANA DEL CARMEN GUTIERREZ, D.N.I. N° 21.018.537, en contra de la Resolución N° 769-HF-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Rentas dispuso un descuento del adicional por asistencia perfecta en los haberes de la recurrente en razón de haber registrado con fecha 24/09/2021 paro con retiro en adhesión a distintas medidas de fuerza adoptadas por gremios;

Que, a causa de ello, la agente Gutiérrez efectuó diferentes presentaciones, las cuales fueron respondidas por el organismo tributario provincial informándole las razones que motivaron el descuento;

Que, ante esta circunstancia, la agente interpuso Recurso de Revocatoria, el que fue resuelto por la Dirección Provincial de Rentas mediante Resolución Interna N° 59/2022, acto administrativo en contra del cual la recurrente interpuso luego recurso jerárquico ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, frente a tal remedio recursivo, desde el mencionado Ministerio se dictó Resolución N° 769-HF-2023, siendo esta cuestionada por el recurso que nos ocupa;

Que, se encuentra reconocido y cabalmente acreditado el retiro de la recurrente de su lugar de trabajo en fecha 24/09/2021 por la circunstancia de haber adherido al paro convocado por los gremios correspondientes;

Que, no obstante estar reconocido el derecho a huelga, siendo la relación de empleo un contrato sinalagmático, esto es, un contrato que establece obligaciones recíprocas para ambas partes, se colige que si una de ellas no cumple con su obligación de trabajar, la otra no está obligada a abonar la correspondiente contraprestación, ya que el trabajador no ha puesto su trabajo a disposición del empleador, por lo que no adquiere el derecho a verlo retribuido en tanto la obligación de trabajar y de remunerar dicho trabajo están unidas por un vínculo de causalidad recíproca, por lo tanto si la recurrente opta por retirarse de su lugar de trabajo durante la jornada laboral, pierde el derecho a percibir el concepto asistencia perfecta;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se manifestó al respecto indicando que no existe disposición constitucional o legal en cuya virtud el derecho de huelga vaya necesariamente acompañado del derecho a percibir la remuneración correspondiente a los días no trabajados;



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

« 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Emboscada »

CORRESPONDE A DECRETO N°

178

HF

Que, en sintonía con lo expuesto, la Organización Internacional del Trabajo autoriza la deducción de los salarios correspondientes a los días de huelga, señalando que esta práctica no plantea objeciones desde el punto de vista de la libertad sindical;

Que, la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, siendo el mismo compartido por el Sr. Fiscal de Estado;

Por ello, y en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECHACESE el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ADRIANA DEL CARMEN GUTIERREZ, D.N.I. N° 21.018.537 en contra de la Resolución N° 769-HF-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- El presente se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33º de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese y notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Rentas para conocimiento. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas para demás efectos.

C.P.N. JOSE MARÍA TORINO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
A/C JEFEATURA DE GABINETE DE MINISTROS



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS